

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MOISES MALDONADO LOPEZ, ASOCIADO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PROFESOR JORGE AGUILAR RODRIGUEZ Y DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL, C. ING. JESUS JAVIER RAMIREZ CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1. Que es una institución de orden público que forma parte del municipio de Tarimoro, estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el C. Lic. Moisés Maldonado López acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Tarimoro, Gto., acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato 2021-2024; y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato, así con las conferidas en la primera sesión de tipo ordinaria de ayuntamiento, en el punto 8 de fecha 10 de octubre de 2021.

I.3. El C. Profesor Jorge Aguilar Rodríguez, secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad mediante el acta de sesión ordinaria número 1 en el punto número 5, de fecha 10 de octubre de 2021 donde el ayuntamiento lo designa como secretario

I.4. Declara el Lic. Francisco Javier Ramírez Hernández comparecer a la suscripción del contrato en su calidad de director de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, acreditando lo anterior con el nombramiento oficial de fecha 18 de mayo de 2022.

I.5. Que el Director de Seguridad Publica en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a lo establecido por la fracción III del numeral 1 del Reglamento de la Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., suscribe el presente contrato, una vez que la tesorería municipal le autorizo ejercer el presupuesto y por ende adquirir de forma directa una cámara de video-vigilancia para ser utilizada en la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Transporte Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 33, 65 fracción IV, 67 segundo párrafo de la citada Ley y 73 fracción I de la Ley de Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, por el precio y calidad del producto que ofrece el proveedor.

El recurso será ejercido de la partida 5231 del presupuesto asignado a la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio 2022 dos mil veintidós.

I.6. Que tiene su domicilio en Jardín Principal No. 1 zona centro del Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato, c. p. 38700, con RFC MGT-850101-R78 mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1. Que su negociación comercial tiene como principal actividad la elaboración de proyectos de video-vigilancia, asesoría técnica especializada en audio y video de todo tipo, venta de equipos entre ellos cámaras de vigilancia de cualquier tipo.

II.2. La persona física con actividad comercial goza de capacidad legal y de ejercicio para la celebración del presente contrato, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0732021638974 de la cual acompaña copia.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes RACJ-700717-835.

II.4. Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del municipio de Tarimoro, Gto.

II.5. En caso de algún cambio de domicilio o variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL MUNICIPIO", apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio fiscal ubicado en calle Fuerte de Sta Teresa No. 111 en la colonia El Vergel, de la ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.6. Que acude a la firma del presente contrato sin existir dolo o mala fe, y manifestando su más amplia voluntad para la firma del mismo.

III. De las partes:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a su contenido.

III.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que en su actuar no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la adquisición del siguiente bien:

- 1 cámara de video-vigilancia marca DAHUA modelo **DH345** con serie **750720**.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a **VENDER** a "EL MUNICIPIO" a través de la *Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal* los bienes referidos en la cláusula primera.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a **ENTREGAR** el bien a la firma del presente contrato en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal ubicado en la calle de Jesús Méndez s/n colonia El Cuervo y a realizar la instalación de la cámara de video-vigilancia e instalarla en el Circuito Cerrado de Tele Vigilancia CCTV de la citada Dirección.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, esto es con el IVA incluido por concepto de la adquisición de la cámara de video-vigilancia descrita en la cláusula **PRIMERA**.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que "EL PROVEEDOR" cumpla con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en este contrato, en el plazo pactado en la cláusula **TERCERA** y la recepción del mismo será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" a través de la *Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal*. Para lo cual la Dependencia dispondrá de 5 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad del bien.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

SEXTA. Las partes convienen que el pago por la adquisición del objeto materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitud de pago del bien, misma que presentará "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal a la Tesorería Municipal, acompañada de la factura correspondiente y/o el documento que acredite la legal propiedad del bien.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por "EL MUNICIPIO", éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles.

SEPTIMA. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de la calidad, defectos y vicios ocultos del bien y de su buen funcionamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido de conformidad en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Administración de Bienes para el Municipio de Tarimoro, Gto., Por el termino de 60 sesenta días naturales contados a partir del siguiente en que se haya generado la entrega de los bienes, siempre y cuando el daño no derive del mal uso o uso inadecuado del bien.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado por el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado

originalmente, de conformidad en lo establecido en el Art. 101 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

NOVENA. Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello, por lo que dicha prórroga deberá de solicitarla el **"PROVEEDOR"** mediante escrito libre dirigida a **"EL MUNICIPIO"** de conformidad en lo establecido en el Art. 105 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato de conformidad en lo establecido en el Art. 105 Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, consistente en 1 uno al millar sobre el faltante de suministrar por cada día de atraso, así mismo si el producto adquirido presente daños de fábrica, el proveedor se obliga a reemplazar dicha adquisición por otro en buenas condiciones.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse.

La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 5 de Noviembre de 2022.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato puede concluir por:

- a) Cumplimiento del objeto
- b) Terminación Anticipada
- c) Rescisión Administrativa

DÉCIMA CUARTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo de conformidad en lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa conformidad en lo establecido en el Art. 108 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES


DECIMA SEXTA. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en el del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DECIMA SEPTIMA. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto; o por los Organismos de control interno, en la forma prevista por el Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., o en su defecto, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Una vez leído que el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben por duplicado el presente instrumento el 1 primero día del mes de Noviembre del año 2022.

POR “EL MUNICIPIO


C. LIC. MOISES MALDONADO LOPEZ
Presidente Municipal


C. PROFESOR JORGE AGUILAR RODRIGUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento


LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ
Director de Seguridad Publica, Transito y Transportes Municipal

POR EL “PROVEEDOR”


C. ING. JESUS JAVIER RAMIREZ CARBAJAL

TARIMORO, GUANAJUATO., A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA.

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO.

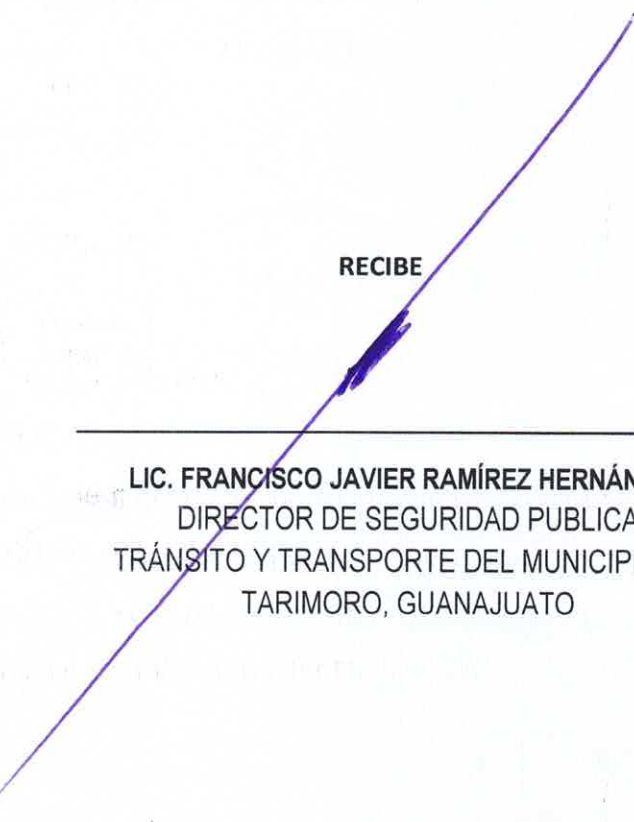
Siendo miércoles 01 de noviembre del 2022 se hace entrega/recepción de una 1 cámara de video-vigilancia marca DAHUA modelo **DH345** con serie **750720**, de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado el día 01 de noviembre del 2022 mismo que se describe mediante la factura número ABC4B8BF-E1AD-48D9-B2B8-46CFB753372A.

ENTREGA



C. ING. JESUS JAVIER RAMIREZ CARBAJAL
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE
TARIMORO, GUANAJUATO